



*Municipalidad de Trelew*  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW,

02 FEB. 1979

VISTO:

Los artículos 28° y 36° del Código de Edificación aprobado por Ordenanza N° 656/76; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de columnas en las ochavas impide la visual y trava la fluidez del tránsito peatonal, existiendo peligro de ser embestidas por los vehículos;

Que las salientes de fachadas disminuyen notablemente la distancia entre líneas municipales y las condiciones de ventilación e iluminación de los edificios;

Que a tales efectos se ha expedido la Asesoría de Planeamiento Municipal  
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A ;

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 28° del Código de Edificación Municipal - aprobado por Ordenanza N° 656/76 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 28°.- En la intersección de calles, la traza de la Línea Municipal de Esquina será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales de las calles concurrentes, debiendo los catetos del triángulo formado medir como mínimo 4,00 metros. En dicho triángulo no se permitirá la presencia de columna alguna, ni ninguna construcción volada hasta la cota de 4,50 - mts. A partir de esta cota y hasta la altura máxima permitida que le correspondiere al edificio se podrá ejecutar dentro de los planos que contienen las Líneas Municipales de las calles concurrentes.

En el encuentro de calle con callejón, podrá disminuirse la medida de la ochava o suprimirse, según lo haya dictaminado o dictamine el organismo municipal de Planeamiento, siempre y cuando que el terreno correspondiente a la misma no haya sido cedido al dominio público".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 36° del Código de Edificación Municipal - aprobado por Ordenanza N° 656/76 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 36°.- Sólo se permitirán las salientes cerradas sobre la Línea Muni-

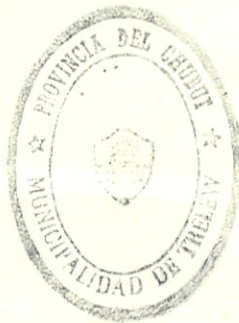
/////-



*Municipalidad de Trelew*  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///-cipal de las fachadas, sobre calles de 20 m. o más de ancho, y deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) El plano inferior deberá estar a 3,00 m. de altura sobre el nivel de vereda. 2) Podrán ocupar hasta un 30% del ancho de la fachada. Este porcentaje podrá ser aumentado al 50% cuando haya compensaciones por retiros en la línea de frente, esto deberá tener aprobación municipal previa. - 3) Deberán estar a 3,00 m. de los ejes medianeros y a igual distancia de la intersección de línea de ochava con la línea municipal. 4) La saliente máxima será de 1.00 metro".-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal, cumplido ARCHIVESE.



ABR° ALFREDO M. DEBANTE  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 922 /79.-